

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de diciembre de 2022.

No. 100

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE:**

GRAN MORELOS



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/APTVV/0357/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Gran Morelos**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2022, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2023, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2023, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2023, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2023, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2022, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2022 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

MUNICIPIO DE GRAN MORELOS				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
HOMOGENEA	CATASTRAL			
ZONA 1	001	1-28,32-40,42, 44-79, 81,94,97,99-107	GRAN MORELOS	103.00
	002	1-6,8-29,31-44,46-50, 52-54,56-59,61-64, 66-71,73-76,77,79,81, 86,87	GRAN MORELOS	103.00
ZONA 2	003	1-6,10-15,17,20-40, 42-77,78	LA PAZ	73.00
	004	1-7,9-16,18-24,26,28 31-55,58-65,67-69,81, 85,90	LA PAZ	73.00
ZONA 3	005	1-3,6,8-11,13-21,34, 53,60	LA PAZ	73.00
ZONA 5	006	1-5,7-12,15,16,20	LAS BLANCAS	59.00
ZONA 4	007	1,4,6,7,9-25,27,29,31	EL AGUAJE	73.00
		32,34-53,55,56,58,60-		
		63,65-76,78-83,86-88, 91-97,100,101		
	008	1-4,8-16,18-24,26,29, 30,32,33,35-42,44,46 47, 49-51	LA ESPERANZA	73.00
ZONA 5		009	1,4,5,7-10,12,13-15, 17,18,20-24,26-30, 32-39,41,44-46,49-52 54,57,58,60-64,66,68 69,71-72,74,75,77-91	SANTO TORIBIO-LA CUADRILLA
	010	1-12,16-18,20-30,87	EL NOGALITO	59.00
	011	1-9,11-14,16-19,21-26 28,30-32,35-52,99,	BUENA VISTA	59.00
	012	1-5,10-14,16-23,25,26 28,29,32-43,45-49,51 55-62,65-67,70,72-74, 76,77,80,90	TRES OJITOS	59.00
	013	1,3,5,7,8,10-17,20-23 25,27-32,71,77,79	LA CONCEPCIÓN	59.00
	014	3-6,8-10,13-17,21,23- 26,28-36,38-66,68,70, 72-77,79,90	LA LABORCITA DE SAN JAVIER	59.00
	015	1,3,4,6,8,10,11,13,14, 17,20-23,26,90,99	LA BOQUILLA	59.00

ZONA 5	016	4-8,10-14,16-20,23-27 99	LA GALERA	59.00
	017	4-7,9,11,13-15,19,22, 23,25,27,29-31,33,34, 37-39,41-47,98	LA CIENEGUILLA	59.00
	018	1-5,8,16-18,20,23-28, 30-37,40,43-45,47, 49-53,55-57,62,65,67, 69,72,79,80,90,91,	STA. CRUZ DE MAYO	59.00
	019	1-4,6-22,24,25,27,28, 33,35-46,48-50,52-55 58-60,62-66,69-78,80 85-89,99	RANCHO MAJALCA	59.00
	020	1-6,9,10,12,14,16-20 22,40	EL TERRERO	59.00
	021	1-16,18,20,89,98,99	SAN JUAN	59.00
	022	1-4	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	33.00
NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.				
NOTA: En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.				

MUNICIPIO DE GRAN MORELOS							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unit
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,595.84
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,374.97
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,025.14
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN		NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,398.04
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONOMICO	"B"	\$ 1,989.99
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,726.47
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONOMICO COCHERA		\$ 900.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABAN		\$ 300.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,764.01
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,399.35
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,826.91
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		\$ 1,300.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN		\$ 500.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,688.92
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,609.47
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,313.54
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		\$ 1,400.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 7,942.63
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,129.69
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,677.52
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		\$ 1,900.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		\$ 1,000.00
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	NO APLICA
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	NO APLICA
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO		NO APLICA
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN		NO APLICA
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,508.57
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,087.22
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,744.02
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,407.48
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,753.97
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,161.30
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,285.66
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,447.02
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	NO APLICA
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,144.22
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,746.81
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,520.93
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,846.24
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,582.62
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,452.31
2	4	1	1	BODEGA	ECONOMICA	"A"	NO APLICA
2	4	1	2	BODEGA	ECONOMICA	"B"	NO APLICA
2	4	1	3	BODEGA	ECONOMICA	"C"	NO APLICA
2	4	2	1	BODEGA	MEDIA	"A"	NO APLICA
2	4	2	2	BODEGA	MEDIA	"B"	NO APLICA
2	4	2	3	BODEGA	MEDIA		NO APLICA

MUNICIPIO DE GRAN MORELOS				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO				
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1			10.00/M2
ZONA SUBURBANA	No. 2			10.00/M2
ZONA SUBURBANA	No. 3			10.00/M2
ZONA SUBURBANA	No. 4			10.00/M2
ZONA SUBURBANA	No. 5			10.00/M2
ZONA SUBURBANA	No. 6			10.00/M2
ZONA SUBURBANA	No. 7			10.00/M2

MUNICIPIO DE GRAN MORELOS		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	1,500.00	0.60
1,500.01	2,000.00	0.50
2,000.01	2,500.00	0.40
2,500.01	5,000.00	0.30
5,000.01	10,000.00	0.10
10,000.01	Y MAS	0.05
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	1,500.00	0.40
1,500.01	2,000.00	0.30
2,000.01	5,000.00	0.20
5,000.01	10,000.00	0.10
10,000.01	20,000.00	0.05
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	1,500.00	0.01
1,500.01	2,000.00	0.08
2,000.01	5,000.00	0.06
5,000.01	10,000.00	0.04
10,000.01	20,000.00	0.02

MUNICIPIO DE GRAN MORELOS								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023								
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1		\$ 77,091.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2		\$ 55,869.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3		\$ 29,131.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4		\$ 13,358.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1		\$ 53,963.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2		\$ 40,508.00
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3		\$ 20,392.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4		\$ 9,350.00
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1		\$ 20,480.00
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2		\$ 17,972.00
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3		\$ 17,972.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1		\$ 51,267.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2		\$ 30,663.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3		\$ 45,964.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1		\$ 10,688.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2		\$ 8,549.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3		\$ 6,839.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4		\$ 5,471.00
7	0	5	1	Temporal	Privada	5		\$ 5,001.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1		\$ 1,745.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2		\$ 1,427.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3		\$ 1,237.00
8	0	5	1	Pastal	Privada	5		\$ 438.00
8	0	6	1	Pastal	Privada	6		\$ 321.00
9	0	1	1	Forestal	Privada	1		\$ 1,227.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2		\$ 1,221.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3		\$ 952.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4		\$ 719.00

MUNICIPIO DE GRAN MORELOS							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)			
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	\$ 77,091.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	\$ 55,869.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	\$ 29,131.00
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	\$ 13,358.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	\$ 53,963.00
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	\$ 40,508.00
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	\$ 20,392.00
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	\$ 9,350.00
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	\$ 20,480.00
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	\$ 17,972.00
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	\$ 17,972.00
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	\$ 51,267.00
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	\$ 45,964.00
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	\$ 30,663.00
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	\$ 10,688.00
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	\$ 8,549.00
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	\$ 6,839.00
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	\$ 5,471.00
7	1	5	1	Temporal	Ejidal	5	\$ 5,001.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	\$ 1,745.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	\$ 1,427.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	\$ 1,237.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	\$ 660.00
8	1	5	1	Pastal	Ejidal	5	\$ 438.00
8	1	6	1	Pastal	Ejidal	6	\$ 385.00
8	1	7	1	Pastal	Ejidal	7	\$ 321.00
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	\$ 1,227.00
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	\$ 1,221.00
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	\$ 952.00
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	\$ 719.00

MUNICIPIO DE GRAN MORELOS								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023								
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1		\$ 77,091.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2		\$ 55,869.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3		\$ 29,131.00
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4		\$ 13,358.00
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1		\$ 53,963.00
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2		\$ 40,508.00
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3		\$ 20,392.00
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4		\$ 9,350.00
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1		\$ 20,480.00
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2		\$ 17,972.00
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3		\$ 17,972.00
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1		\$ 51,267.00
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2		\$ 30,663.00
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3		\$ 45,964.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1		\$ 10,688.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2		\$ 8,549.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3		\$ 6,839.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4		\$ 5,471.00
7	2	5	1	Temporal	Comunal	5		\$ 5,001.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1		\$ 1,745.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2		\$ 1,427.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3		\$ 1,237.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4		\$ 660.00
8	2	5	1	Pastal	Comunal	5		\$ 438.00
8	2	6	1	Pastal	Comunal	6		\$ 385.00
8	2	7	1	Pastal	Comunal	7		\$ 321.00
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1		\$ 1,227.00
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2		\$ 1,221.00
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3		\$ 952.00
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4		\$ 719.00

MUNICIPIO DE GRAN MORELOS					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023					
TABLAS DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSSHEIDECHE					
EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1	0.9922	0.9932	0.9940	0.6680
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.8020	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.7930	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.6430
8	0.9565	0.9327	0.9060	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.9270	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.7740	0.6313
11	0.9387	0.9153	0.8891	0.7690	0.6273
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.6190
14	0.9199	0.8970	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.8590	0.7430	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.7320	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.7270	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.8440	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8583	0.8369	0.8130	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8297	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.7990	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7925	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.7470	0.6460	0.5269
33	0.7803	0.7610	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.7720	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.7550	0.7362	0.7151	0.6185	0.5045
37	0.7465	0.7277	0.7069	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.6700	0.5970	0.4870
40	0.7198	0.7019	0.6903	0.5897	0.4810

41	0.7170	0.6930	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0.6558	0.5672	0.4626
44	0.6830	0.6660	0.6440	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.6380	0.5518	0.4501
46	0.6640	0.6475	0.6290	0.5440	0.4437
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5218	0.4307
49	0.6348	0.6190	0.6013	0.5200	0.4241
50	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.4175

SIN TEXTO

SIN TEXTO